

2017-600

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 11 de agosto de dos mil veinte, advirtiéndole que la apoderada demandante solicita terminación por desistimiento de pretensiones.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

Mediante escrito aportado el día de hoy, la apoderada de la parte demandante manifiesta su intención de desistir del proceso y totalidad de las pretensiones de la demanda, solicitando su terminación y archivo.

En consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos dispuestos en el artículo 314 del C.G.P. para este tipo de trámite, el despacho procederá a despachar de forma favorable su solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento de la parte demandante, en los términos dispuestos en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

CUARTO.- OPORTUNAMENTE archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **11 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 066** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE AGOSTO DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria